



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y NVEVE.

Decreto de D.º Alonzo. *Maldita la unida*

en treynta dias del mes de Alonzo de mill setecientos  
quarenta y nueve años, se sumaron en las sala  
Cajinulares del Ayuntamiento de esta villa los  
Señores D.ºn. Thomas de S.º Lorenço, y Benito Pe-  
an Alcalde ordinario, D.º Manuel de Lorenço,  
D.º Joseph Lorenço Parrilla, Pedro Peru de nate de Alonzo  
y Juan de S.º Lorenço deidores, y D.º Juan de Ferrnandez  
Thomas de Lorenço Alouacil Mayor Comis.º Justicia  
y Alouacil de esta villa, asisidos de D.º Joseph  
Guarda Mayor Procurador Ciudad.º General de  
ellos Abogado de los C.º Comis.º y decretaron lo  
siguiente.

En este dia Dixerón que en aduicion ha hauiendo  
experimentado que el Canado y consumo de Alonzo  
se ha aumentado por la Carneria de Granos que ocurre  
y que se considera que el que viene en las Paneras  
de este Povo no sea bastante para dho consumo  
Por tanto ocurriendo a deban los tamenables  
perspicias que en este caso se pueden originar  
que no falte el Alonzo a el p.º de dho lugar,  
Dixerón de mandar, y mandaron, se Compren  
para el Povo y dho Alonzo, ochocientos fanegas  
de trigo que por ahora se consideran ser una  
necesarias para que no ocurra ninguna  
falta. Y para de de ahora para dho efecto, nom-  
braron, y nombraron sus mercedes por Comis.º